



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de diciembre del 2003
No. 109

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE
SECTORIALMENTE A LA SECRETARIA DE ECOLOGIA, EL
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO".

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 3, 7, 8, 45 Y 49 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 17 Y 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACION Y CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, establece dentro de sus ejes rectores el desarrollo sustentable de los recursos naturales, el cual dentro de sus prospectivas señala el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y como una de sus estrategias se establece el incorporar a los dueños y poseedores de los recursos a las actividades de protección y restauración de sus bosques, siendo uno de los objetivos el evitar la degradación del recurso forestal, protegiendo las áreas arboladas mediante la acción enérgica contra los agentes que afecten el desarrollo sustentable de los recursos naturales y en específico de los forestales.

Que el 12 de junio de 1990, mediante decreto número 124 la H. "L" Legislatura del Estado de México, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Protectora de Bosques del Estado de México", identificado con las siglas "PROBOSQUE", publicado el 13 de

junio de 1990, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el cual tiene como objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado de México, coordinándose con las autoridades federales en la materia.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, aprobado el 19 de marzo de 1992 y publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno," el 30 de marzo de 1992, se adscriben sectorialmente a la Secretaría de Ecología, los organismos desconcentrados denominados "Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma", "Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna", y el Organismo Público Descentralizado denominado "Protectora de Bosque del Estado de México".

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, aprobado el 12 de enero de 1995, se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario el Organismo Público Descentralizado denominado "Protectora de Bosques del Estado de México", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 13 de enero de 1995.

Que el Ejecutivo del Estado se encuentra facultado para determinar el agrupamiento sectorial de organismos auxiliares y fideicomisos en torno a una dependencia de la administración central, fijando la responsabilidad sectorial conducente, para permitir la mejor coordinación de acciones entre las dependencias y las entidades paraestatales.

Que la agrupación por sectores tiene por objeto mejorar la coordinación en cada área o materia; establecer una cabeza de sector que sea responsable de llevar las relaciones del Ejecutivo con las entidades paraestatales; obtener una mejor sistematización de las actividades; establecer una política definida acorde con la que se señale por el Gobierno del Estado; mejorar la utilización y racionalización de los recursos; y tener un mayor control operativo con coherencia, que incremente la productividad y rentabilidad social de los organismos auxiliares y fideicomisos.

Que el titular del Ejecutivo, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno el 5 de marzo de 1984, agrupó por sectores a los organismos auxiliares y fideicomisos, a efecto de que sus relaciones con el sector central se realicen a través de las dependencias de la administración pública del Estado.

Que el Ejecutivo del Estado en atención a la dinámica de la administración pública, a la permanente reestructuración del sector auxiliar y a las necesidades del servicio, ha expedido sucesivamente acuerdos concretos de resectorización, para redefinir la cabeza de sector que, por razón del área o materia, resulte la más adecuada para coordinar las acciones de los organismos auxiliares y fideicomisos.

Que la Secretaría de Ecología es una dependencia del Ejecutivo encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia ecológica, actividades entre las que se encuentra la de implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general, promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales de la Entidad, así mismo dentro de sus funciones y políticas se encuentran contempladas la de prever y evitar que los recursos naturales del Estado de México, se mantengan para las sucesivas generaciones de mexiquenses, es decir, busca el desarrollo sustentable de los recursos naturales.

Que es necesario dar mayor impulso a la protección, conservación, el desarrollo y el uso de los recursos forestales del Estado, al combate de incendios, la sanidad forestal y silvo-pastoreo controlado, vigilancia permanente e inspección en aprovechamiento que realicen los particulares, la restauración de suelos y masas forestales, control genético, normar la producción, desarrollo y plantación forestal, creación de viveros de alta productividad y otorgar apoyo al establecimiento de viveros municipales y particulares, así como las demás actividades que efectúa PROBOSQUE, vinculando sus programas y actividades con las de protección al medio ambiente.

Que es dable adscribir sectorialmente Protectora de Bosques del Estado de México a la Secretaría de Ecología, para integrar las actividades de dicho organismo a la planeación del desarrollo sustentable del Estado y obtener la máxima eficacia y eficiencia en el resultado de sus funciones.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO".

UNICO.- Se adscribe sectorialmente el organismo público descentralizado denominado "Protectora de Bosques del Estado de México", identificado por sus siglas PROBOSQUE, a la Secretaría de Ecología.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se adscribe Sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario el organismo público descentralizado denominado "Protectora del Bosques del Estado de México", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de enero de 1995.

CUARTO.- La Secretaría de Ecología proveerá en el ámbito de sus respectivas competencias lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil tres.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**